



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS

371

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos de lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 140-d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el acuerdo definitivo de imposición / modificación de Ordenanzas Reguladoras que a continuación se expresan, que fueron adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis, en Sesiones celebradas el 28 de noviembre de 2025 y expuestas al público por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

Ordenanza n.º 12 Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el art. 6, en la forma en que sigue:

Artículo 6.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:
 - por cada domicilio o vivienda: 44,50 euros.
 - Por cada comercio o industria: 44,50 euros.
 - Cargo sobre el depósito en vertedero, por vivienda, comercio o industria: 37,5 euros.
3. Las cuotas señaladas tienen carácter de irreducible y corresponden a un año.

Se mantiene el resto de la redacción.

De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huerta de Vero, 27 de enero de 2026. El Alcalde, Mariano Lisa Pano.